



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE JUNIO DE 1999	Suplemento 5927 B
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 15116

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS Y SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y LA OPERACION ADMINISTRATIVA DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS QUE A PARTIR DE ABRIL Y JUNIO DE 1999 PASARON A SER ORGANOS DESCONCENTRADOS.

Leopoldo Díaz Aldecoa y Florizel Medina Pereznieta, Secretarios de Planeación y Finanzas y de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracciones I, III, V, XXII, y 25 fracciones II, V, VIII; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1,3,5, 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 2,4,5,6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el artículo 23 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y en cumplimiento a los transitorios Segundo del Decreto número 200 y del Acuerdo administrativo, publicados en los periódicos oficiales número 5929 y 5907 de fechas 16 de junio y 17 de abril de 1999.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto número 200 publicado en el Periódico Oficial 5924 del 16 de junio de 1999, y el Acuerdo administrativo, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial número 5907, de fecha 17 de abril de 1999, los entonces organismos públicos descentralizados del Ejecutivo del Estado "INSTITUTO DE READAPTACION POR EL TRABAJO", "INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE PRODUCCION DEL TROPICO HUMEDO DE TABASCO", expresamente podrá seguir ejerciendo sus recursos en forma descentralizada, como lo venía realizando, ajustándose en lo conducente a las disposiciones del ordenamiento que cambia su naturaleza jurídica.

1.- AUTORIZACION DE LOS RECURSOS

Con base en los convenios para ejercer las funciones de cobro y pago, celebrados entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y los órganos desconcentrados, anteriormente organismos descentralizados, los recursos autorizados se programaron en un proyecto conforme a las directrices que establece el Plan Estatal de Desarrollo, atendiendo las disposiciones que para la administración de los recursos y el control presupuestal las Secretarías de Planeación y Finanzas y de Contraloría y Desarrollo Administrativo emitieron.

En el caso específico del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco y aplicando en lo conducente lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público para los fines propios de la seguridad social de los empleados públicos, se autoriza para que continúe administrando los recursos que constituyen el fondo de aportaciones de seguridad social, obligación

a cargo del estado, de los municipios, y los trabajadores; ello hasta en tanto se implemente en forma definitiva su manejo y administración.

2.- MINISTRACION DE LOS RECURSOS

Para que el órgano pueda liberar los recursos, por conducto de su Director General deberá elaborar una orden de pago y enviarla a la Secretaría de Planeación y Finanzas con cargo a la partida "aportaciones a organismos públicos descentralizados" de acuerdo al calendario de asignación de recursos, anexando un recibo o certificado firmado por el titular.

3.- EJERCICIO DEL PRESUPUESTO.

El titular del Órgano y los directores de área que ejerzan los recursos serán los responsables del ejercicio del presupuesto aprobado de manera que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus programas y acciones conforme a lo dispuesto en su Decreto o Acuerdo de creación.

En la aplicación de los recursos el órgano deberá observar lo siguiente, de acuerdo al tipo de proyecto que se trate en caso de:

- **ADQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, SUMINISTROS Y TRANSPORTE.**

Deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, el Reglamento del Comité de

Compras del Poder Ejecutivo y el Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal.

- **OBRA PUBLICA**

Deberá observar lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, así como los acuerdos emanados del Comité Intersecretarial Consultivo de la Obra Pública.

- **CONVENIOS**

Los compromisos que mediante convenios contraigan el órgano deberán ser cubiertos con los recursos de las aportaciones o reasignaciones recibidas, remitiendo copia del mismo e informando de manera mensual el avance financiero.

Los órganos tendrán la obligación de cumplir las condiciones de pago federales, estatales y municipales con cargo a su presupuesto, de conformidad a la legislación aplicable.

No deberán contraer compromisos que rebasen el monto de su presupuesto o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas programadas.

Los compromisos contraídos como organismo descentralizado serán cumplidos por el órgano desconcentrado que queda al frente de sus funciones.

En el proceso de transición los servidores públicos que para tal efecto designe la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, supervisarán la transferencia de bienes muebles e inmuebles al órgano desconcentrado, con la responsabilidad directa

de los servidores públicos de dichos órganos de acuerdo a la normatividad que señala el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

4.- DOCUMENTACION COMPROBATORIA

Los órganos que como descentralizados contaban con registros ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se les autoriza para que en su caso de así considerarlo pertinente continúen utilizándolo, para cumplir con sus obligaciones fiscales.

La documentación comprobatoria que el órgano genere quedará bajo su resguardo, debiendo llevar un registro conforme al siguiente párrafo.

5.- PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS Y REGISTRO EN CUENTA PUBLICA.

Con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, el órgano deberá efectuar sus propios registros contables de manera acumulativa, en los que incluirá los activos, pasivos, patrimonio propio, ingresos, gastos y costos, así como las asignaciones, compromisos y ejercicios correspondientes a los programas y partidas de su propio presupuesto, mismo que deberá enviar a la Secretaría de Planeación y Finanzas, para su integración en la cuenta pública correspondiente en los periodos señalados en la Constitución Política del Estado.

6.- CONTROL DE LOS RECURSOS

El control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles será responsabilidad del órgano desconcentrado, el cual deberá observar las reglas que para efecto de resguardo emita la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, debiendo vigilar en todo momento la salvaguarda y conservación de los mismos, dándose la participación que corresponda a la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

La vigilancia y evaluación de los recursos procedentes de las aportaciones y reasignaciones, de los bienes que constituían el patrimonio del Organismo Descentralizado, así como de su aplicación en los programas o acciones previamente programados por el órgano, será responsabilidad de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de sus órganos de control interno.

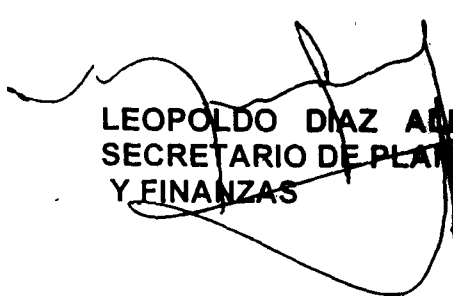
TRANSITORIO.

UNICO.- Los presentes Lineamientos Generales entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

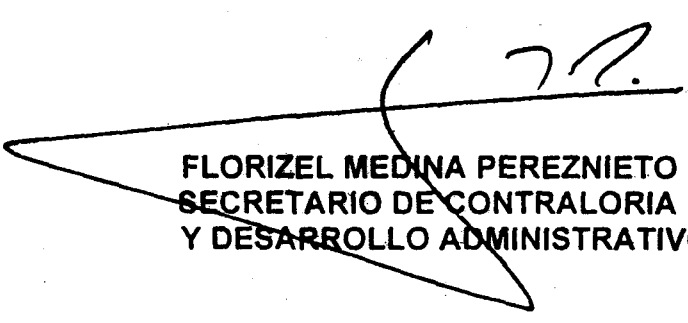
El proceso de transición materia de estos lineamientos quedará concluido a más tardar al término de la presente administración, por lo que los titulares de las Dependencias coordinadoras de sector cuidarán de que se cumpla, satisfaciéndose las demás

disposiciones que al efecto emitan las Dependencias normativas para el proceso de la entrega-recepción. Los casos de excepción que así lo ameriten por su naturaleza administrativa, serán acordados por los titulares de los órganos desconcentrados con los titulares de las dependencias cabeza de sector.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.



LEOPOLDO DIAZ ARDEGOA
SECRETARIO DE PLANEACION
Y FINANZAS



FLORIZEL MEDINA PEREZNIETO
SECRETARIO DE CONTRALORIA
Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.